



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

**CONTRATO No. 012/2023  
LIBRE GESTIÓN N° 023/2023**

**“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE MICROSOFT 365, APLICACIONES DE OFFICE, AUTENTICACIÓN DE DOMINIO Y SEGURIDAD PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, AÑO 2023”**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**,

del domicilio de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **RUBÉN ENRIQUE GONZÁLEZ RODAS**,

, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; que en el

transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho,

**MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de servicios, denominado:

**“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE MICROSOFT 365, APLICACIONES DE OFFICE, AUTENTICACIÓN DE DOMINIO Y SEGURIDAD PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, AÑO 2023”** de conformidad a lo

establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que adelante se denominará LACAP y su Reglamento que adelante se nombrará RELACAP, y a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se

compromete en proporcionar al Ministerio de Vivienda una herramienta que permita la gestión

eficiente de los usuarios y sus recursos, la seguridad en la comunicación, estabilidad, movilidad,

contingencia y continuidad de las operaciones garantizando el eficiente desarrollo de las

funciones, proyectos y actividades institucionales, a través de los servicios de Microsoft 365, aplicaciones de office, autenticación de dominio y seguridad, según las condiciones adjudicadas y lo dispuesto en las condiciones de la SECCIÓN VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y oferta respectiva. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,626.50)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,725.30) IVA INCLUIDO**, por los servicios efectivamente prestados y bajo demanda para un máximo de CIENTO NOVENTA (190) CUENTAS DE USUARIO ACTIVAS a entera satisfacción, tal y como se desglosa de la siguiente manera:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA US\$	PRECIO TOTAL CON IVA US\$
1	1	Servicio de Microsoft 365 – Azure Active Directory, Defender for Endpoint, Aplicaciones de Office e Intune. El servicio se ha considerado para un máximo de 190 cuentas de usuarios bajo demanda. Periodo: 5 meses, desde abril hasta agosto de 2023	Servicio	\$4,725.30 Precio mensual	\$23,626.50 Precio para cinco (5) meses
<b>Total con IVA</b>					<b>\$23,626.50</b>

En el monto total, se encuentra incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de:

a) Acta de Recepción mensual a satisfacción de los servicios contratados, firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe el servicio a entera satisfacción del Ministerio, en la que además detallará para efectos de pago las cuentas de usuarios activas en el período facturado, dichas actas serán anexadas a las facturas respectivas b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar en los primeros CINCO días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en el numeral 6, de la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia de Libre Gestión. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato se contará a partir de la suscripción del mismo y el plazo de ejecución del servicio será de hasta CINCO (5) MESES, el cual se contará a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato sin exceder del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Fondo General, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, Especifico de Gasto 54203, Cifrado Presupuestario 2023-3600-3-01-01-21-1, de conformidad a Memorando con número de Referencia MV/GFI/119/2023, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda, los cuales se encuentran agregados al expediente administrativo de contratación. No obstante, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, la anterior prohibición, las

subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso el Ministerio, previo a emitir mediante Resolución Razonada la sanción a aplicar o cuantía de la multa a pagar, iniciará el procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. Una vez cumplido el debido proceso y emitida la resolución correspondiente, el Contratista deberá efectuar el pago respectivo en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, procediendo a presentar el respectivo comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, así como una copia del mismo al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que existan multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta de la LACAP, para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ciento quince, ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Las partes acuerdan que, en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda, la Garantía siguiente: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual deberá presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya recibido un ejemplar del contrato debidamente legalizado. Dicho instrumento estará vigente a partir de la fecha de suscripción de Contrato y hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado,

mediante el Acta de Recepción Final del servicio, excediéndose en sesenta días calendario al referido plazo o al de sus prorrogas, si las hubiere. El monto de la citada Garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a los Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: **i)** Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; **ii)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; **iii)** Por la revocación, y **iv)** Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el Administrador del Contrato, para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio prestado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: **a)** Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y **b)** Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento; ley de Compras Públicas y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA**



**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número cuarenta, de fecha once de abril de dos mil veintitrés, la Titular nombró Administrador del Contrato al Ingeniero Henry Oswaldo López González, quien tendrá las facultades que le confieren el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: **a)** Términos de Libre Gestión No. 023/2023; **b)** Aclaraciones y/o Modificaciones si las hubieren; **c)** La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones modificativas si las hubieren; **f)** Las Ordenes de Inicio; **g)** Las órdenes de Servicio, si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada durante la ejecución del Contrato, la cual de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, constituye causal de inhabilitación relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a


procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA, se reservan el derecho de cambiar su dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor a cinco días calendario posteriores a dicho cambio. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos en dos ejemplares de igual contenido, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM  
EL MINISTERIO

**RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS**  
**APODERADO ADMINISTRATIVO**  
CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE CV.  
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con diez minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de

comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y

representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con  
Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ ; en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo;  
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo  
número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial  
Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve,  
mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus  
facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento  
sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del  
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de  
MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL  
MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **RUBÉN ENRIQUE GONZÁLEZ RODAS**, de \_\_\_\_\_ y  
\_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de

\_\_\_\_\_ ; a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de  
Identidad número

\_\_\_\_\_, Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en calidad de Apoderado General  
Administrativo de la sociedad **CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad  
\_\_\_\_\_, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ que en el transcurso del presente  
instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legítima y  
suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: a) Testimonio de Escritura Matriz  
de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día veintitrés  
de enero de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de José Manuel Catillo Aguilar, por el  
señor Boris Eulalio Gómez Polanco conocido por Boris Vladimir Gómez Polanco, en su calidad  
Representante Legal y Administrador Único Propietario de la sociedad **CORPORACIÓN ORBITAL,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN ORBITAL,  
S.A. DE C.V.**, en la cual consta que dicha sociedad, otorgó Poder General Administrativo a favor  
del compareciente, RUBÉN ENRIQUE GONZÁLEZ RODAS, para representarla en actos como el  
presente. En dicho poder el notario autorizante, dio fe de la existencia legal de la sociedad, que  
la denominación, naturaleza y nacionalidad son como se han expresado y de la personería con





MINISTERIO  
DE VIVIENDA



que actuó el señor Boris Eulalio Gómez Polanco conocido por Boris Vladimir Gómez Polanco, en nombre y representación de la sociedad otorgante; dicho Poder se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, al número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, folio doscientos cuarenta al folio doscientos cuarenta y cinco. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de hasta **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,626.50)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,725.30) IVA INCLUIDO**, por los servicios efectivamente prestados y bajo demanda para un máximo de CIENTO NOVENTA (190) CUENTAS DE USUARIO ACTIVAS, a entera satisfacción, En el monto total, se encuentra incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción mensual a satisfacción de los servicios contratados, firmada por ambas partes, en la cual hará constar que recibe el servicio a entera satisfacción del Ministerio, en la que además detallará para efectos de pago las cuentas de usuarios activas en el período facturado, dichas actas serán anexadas a las facturas respectivas b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar en los primeros CINCO días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días

calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que literalmente establece: “El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en el numeral 6, de la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia de Libre Gestión. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial”. Asimismo, en relación a la Vigencia y Plazo del Contrato, las partes acuerdan lo señalado en la CLÁUSULA CUARTA del contrato que establece La vigencia del presente contrato se contará a partir de la suscripción del mismo y el plazo de ejecución del servicio será de hasta CINCO (5) MESES, el cual se contará a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato sin exceder del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo con los numerales 4. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA y 5. LUGAR DE ENTREGA de los Términos de Referencia. El contratista realizara el servicio de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN**. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el Administrador del Contrato, para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio prestado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás clausulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel útil. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y del “El Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM

**RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS**  
**APODERADO ADMINISTRATIVO**  
CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE CV.  
EL CONTRATISTA

